



CUT: 90783-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0126-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 10 de junio de 2025

VISTO:

CUT	90783-2025	Fecha	05 de mayo de 2025
Nombre solicitante	Carlos Enrique Ishida Dancourt, con DNI 08185790		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Administrativa 0110-2010-ANA-ALA.CH.H, de 2010-09-14		
Titular del derecho uso de agua	Canales Torres, Víctor Augusto		

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, (en adelante LRH), establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH en su artículo 44, segundo párrafo, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, asimismo en su artículo 45, menciona que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1371-2023-ANA-AAA.CF del 2023-12-27, se resolvió aprobar el estudio de "delimitación de la faja marginal para los caminos de vigilancia de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chancayllo", ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, mediante informe técnico N° 0127-2025-EECB/LS, se revisó el certificado literal de la Sunarp, con partida registral N° 20007596 asiento C00001, del 2011-08-31, suscrita por el Registrador Público Dr. Enrique Obed Chávez Solano, por el cual Carlos Enrique Ishida Dancourt y Cecilia Angelica Komatsudani Takagaki de Ishida, han adquirido el inmueble inscrito en la partida precitada en mérito la compraventa otorgada por la sociedad conyugal conformada por Víctor Gustavo Canales Torres y Cecilia Margarita Felices Mello de Canales; asimismo el informe concluye que, la administrada ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para el procedimiento de extinción y otorgamiento de permiso de uso de agua de filtraciones con fines agrarios por cambio de titular para el predio con código 2076.00, y considera otorgar permiso de uso de agua de filtraciones con fines agrarios a favor de la anticipada;



Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en mérito de lo establecido en la disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir el permiso de uso de agua de filtraciones con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0110-2010-ANA-ALA.CH.H, del 2010-09-14, a favor de Canales Torres, Víctor Augusto, respecto a la unidad operativa con código 2039.00.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar permiso de uso de agua de filtraciones con fines agrarios a favor de Ishida Dancourt, Carlos Enrique con DNI 08185790, y Komatsudani Takagaki de Ishida, Cecilia Angelica con DNI 08784641, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Unidad productiva o predio	Cod: 2039.00.		
Área (ha)	Total	7,42	Bajo riego 7,42
Ubicación política	Dpto.	Lima	
	Prov.	Huaral	
	Dist.	Chancay	
Ámbito administrativo	AAA	Cañete Fortaleza	
	ALA	Chancay - Huaral	
Organización de usuarios	Junta	Chancay - Huaral	
	Comisión	Chancayllo	
Bloque riego	PHUH-2706-B43, Chancayllo		
Ubicación geográfica (centroide del predio)	UTM datum WGS 84 zona 18 L 249 268 m E; 8 726 458 m N.		

Fuente de agua y volumen asignado

Nombre	Filtraciones, Chancay Huaral
Volumen asignado	92 750 m³/año

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción del derecho de uso de agua resuelto mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios quedan inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de



aguas, así como respetar la faja marginal para los caminos de vigilancia, de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chancayllo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1371-2023-ANA-AAA.CF.

ARTÍCULO 6°. - Disponer la notificación al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chancayllo y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EVELYN MALENA ROQUE AGUILAR
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL